

INFORME Nº 1 DE EMPALME – TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

1. PROBLEMÁTICA – ILEGALIDAD E INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.1 ILEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009¹ expedida por la Secretaría de Movilidad de la capital, las empresas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera con despacho de cualquiera de las infraestructuras (Salitre – Norte – Sur) provistas por la Terminal de Transporte S.A., tienen prohibido recoger pasajeros en vía pública dentro del Distrito Capital².

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Dirección de Control y Vigilancia, realiza continuamente operativos de control a los vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera en los diferentes corredores viales de la ciudad, para verificar que se dé estricto cumplimiento a la regulación en la materia. En estos controles, la Terminal es convocada para que colabore en la revisión de la Tasa de Uso acreditando el correcto e integral pago de la misma y el cumplimiento relativo a la seguridad vial, verificando, además, que los conductores porten los certificados de sus exámenes de medicina preventiva (EMGAF) y de alcoholemia; requisitos indispensables para que un vehículo pueda ser despachado el de cualquiera de las Terminales.

Para el desarrollo de tales controles, la Terminal cuenta con un equipo de trabajo que conforma el Grupo de Control Externo, compuesto por hasta tres frentes de trabajo, para apoyar logísticamente las acciones de control y vigilancia que adelantan las autoridades del sector, esto en cumplimiento de la precitada Resolución 540, de tal manera que con el establecimiento de una alianza interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad y Policía, se ha logrado coordinar con la Dirección de Control y Vigilancia, cronogramas de trabajo para fijar fechas y sitios de encuentro que permitan efectuar controles al servicio intermunicipal, sobre los diferentes corredores viales de la

¹ **Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009** "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

² **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Prohibición de ascenso de pasajeros.** Los vehículos del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con origen -- destino el Terminal de Transporte de Salitre y del Sur dentro de la Ciudad de Bogotá D.C.; no podrán recoger pasajeros sobre las vías del Distrito por donde están establecidos los recorridos autorizados.

Para efectos de control a lo señalado por este artículo, la Terminal debe fijar un sello adhesivo en la puerta de cada vehículo que se despache y aquí es necesario destacar que la terminal requiere de más de 3.000 unidades diarias de los referidos sellos y en el año asciende a más de 1.800.000 unidades de este producto lo que implica una inversión por parte de la Entidad en la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Control de Sellos y Puntos de Control. Para efectos de dar cumplimiento al Control de Sellos para el ascenso de pasajeros en los sitios autorizados, el Terminal de Transporte de Bogotá S.A. impondrá un sello adhesivo en las puertas de los vehículos a la salida de los terminales, el cual solo **podrá ser retirado dentro de su área de influencia por la misma Entidad.** Énfasis y resalto fuera de texto.

Parágrafo Primero. - Lo establecido en este artículo solo se aplica para los vehículos operadores cuyos despachos se generen en las Terminales de Transporte de Salitre y del Sur, quedando eximidos aquellos que cumplen recorridos circulares y aquellos que ingresan y salen desde los Portales.

Parágrafo Segundo. - Para esta actividad, la policía Metropolitana de Tránsito efectuará labores de acompañamiento y coordinación con la Terminal de Transporte de Bogotá S.A.

autopista norte, la autopista sur, la vía al llano principalmente, a efectos de contrarrestar la mala práctica que suelen cometer las empresas afiliadas de recoger pasajeros en lugares prohibidos y ya establecidos que subsisten entre las terminales y la periferia de la ciudad.

No obstante esas medidas, la rotura del sello de control para permitir el ascenso de pasajeros en vía, es un fenómeno que se continúa presentando a pesar de las consecuencias que ello puede acarrear³, tanto para los transportistas que permiten el ascenso, como para los usuarios que realizan el ascenso no permitido en la vía pública, lo que en muchas ocasiones representa hurto a transportistas y pasajeros, la no garantía de los precios autorizados por las empresas y las condiciones del contrato de transporte a las que se obliga el transportador.

Estadísticas sobre los controles realizados pueden apreciarse en los cuadros siguientes.

Cuadro 1. Operativos de control externo 2017-2018-2019

OPERATIVOS DE CONTROL EXTERNO 2017																
MES	OPERATIVOS REALIZADOS 2017								VEHÍCULOS							
									COMP. POR INCUMPLIR RES. 540/2009				INMOVILIZADOS			
	CORREDOR					TOTAL AÑO 2016	DIF.	%	AÑO				AÑO			
	NORTE	OR.	OCC.	SUR	TOTAL				2017	2016	DIF.	%	2017	2016	DIF.	%
Enero	18	42	12	53	125	67	58	87%	284	64	220	344%	56	10	46	460%
Febrero	17	38	11	45	111	80	31	39%	128	190	-62	-33%	30	21	9	43%
Marzo	67	14	7	12	100	83	17	20%	504	83	421	507%	56	17	39	229%
Abril	69	33	8	13	123	77	46	60%	217	81	136	168%	52	5	47	940%
Mayo	42	25	11	37	115	89	26	29%	359	164	195	119%	47	21	26	124%
Junio	16	30	5	32	83	83	0	0%	222	161	61	38%	26	33	-7	-21%
Julio	19	22	6	24	71	79	-8	-10%	280	163	117	72%	36	33	3	9%
Agosto	43	42	16	37	138	92	46	50%	264	242	22	9%	52	68	-16	-24%
Septiembre	28	36	7	31	102	151	-49	-32%	142	427	-285	-67%	10	77	-67	-87%
Octubre	26	42	11	51	130	149	-19	-13%	223	240	-17	-7%	37	67	-30	-45%
Noviembre	11	26	6	24	67	191	-124	-65%	248	326	-78	-24%	52	67	-15	-22%
Diciembre	19	42	6	40	107	117	-10	-9%	98	346	-248	-72%	16	89	-73	-82%

³ Conductores sancionados y vehículos inmovilizados.



OPERATIVOS DE CONTROL EXTERNO 2018									
MES	OPERATIVOS REALIZADOS 2018					VEHÍCULOS			INFORMES
						CHEQUEADOS	COMPARENDOS POR INCUMPLIR RES. 540/2009	INMOVILIZADOS	
	NORTE	ORIENTE	OCC.	SUR	TOTAL				
Enero	6	45	6	35	92	4789	253	31	257
Febrero	17	27	9	41	94	4887	337	62	77
Marzo	20	28	13	39	100	4160	484	85	164
Abril	11	43	7	44	105	4574	307	40	155
Mayo	15	37	7	35	94	3791	180	45	89
Junio	22	40	9	25	96	4132	313	50	143
Julio	30	48	12	42	132	5513	287	31	187
Agosto	44	35	11	53	143	5459	277	26	167
Septiembre	46	45	8	60	159	5484	167	25	180
Octubre	26	39	10	36	111	4401	313	21	205
Noviembre	24	36	7	20	87	4426	217	78	262
Diciembre	10	22	7	14	53	2273	108	18	124
TOTAL	271	445	106	444	1.266	53.889	3.243	512	2.010

OPERATIVOS DE CONTROL EXTERNO 2019									
MES	OPERATIVOS REALIZADOS 2018					VEHÍCULOS			INFORMES
						CHEQUEADOS	COMPARENDOS POR INCUMPLIR RES.	INMOVILIZADOS	
	NORTE	ORIENTE	OCC.	SUR	TOTAL				
Enero	19	31	10	21	81	3565	221	25	107
Febrero	22	18	8	23	71	2891	175	11	101
Marzo	13	29	8	17	67	3224	229	26	142
Abril	18	28	11	24	81	3519	221	33	206
Mayo	23	15	6	22	66	2135	183	39	50
TOTAL	95	121	43	107	366	15.334	1.029	134	606

Fuente: Dirección de Servicio al Transportador – Terminal de Transporte S.A.

Dados los impactos de esta práctica en la movilidad de la ciudad y la afectación en la prestación del servicio de transporte intermunicipal, La Terminal ha sido la más interesada en realizar los operativos en vía para controlar la informalidad y evitar que los servicios se presten fuera de las instalaciones autorizadas y provistas por la Terminal, para lo cual, permanentemente y sin perjuicio del apoyo a los operativos, ha solicitado a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretaria de Movilidad y autoridades de policía la ejecución de acciones de control a estas problemáticas, dado que son estas autoridades quienes tienen la competencia para realizar los controles de sanción y/o apertura de una investigación administrativa según lo estableció el Ministerio de Transporte a través de Resolución No. 0003443 del 10 agosto de 2016 "Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora.", norma que determinó:

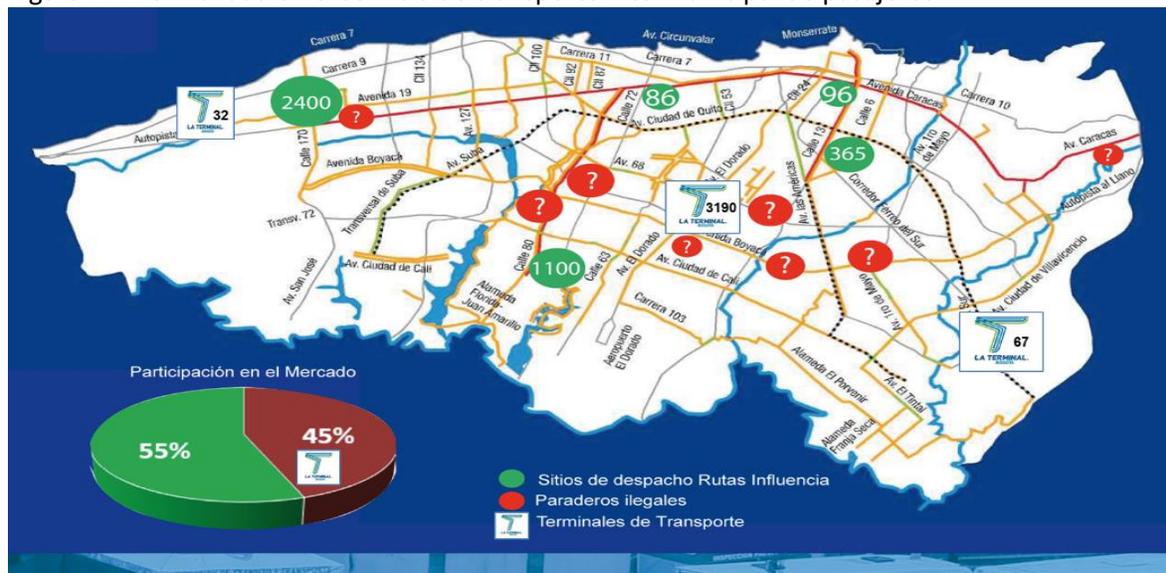
Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, en las

*cuales intervendrán todas las entidades del sector transporte, que tengan **facultades de supervisión, inspección, control y vigilancia** como la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (Ditra), Alcaldes Municipales, Distritales, Autoridades Metropolitanas y Secretarías de Tránsito y/o de Movilidad. Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia. (Subrayado y negrilla, fuera de texto).*

1.2 INFORMALIDAD

De la mano de lo ya señalado, La Terminal en los operativos externos de control de legalidad del servicio, ha advertido el aumento de los fenómenos de informalidad e ilegalidad del servicio de transporte intermunicipal, que se estima cubren el 55% de la demanda de pasajeros de la ciudad para destinos específicos, como lo muestra la siguiente gráfica:

Figura 1. Informalidad en el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros



Fuente. Subgerencia de Servicios Operacionales

El 55% corresponde a las rutas de influencia que son prestadas través de los portales del norte y calle 88 y otras rutas que operan por la Calle 13, Avenida 6 y Calle 72 que por mandato del ente regulador a través de la resolución 4222 del 27 de marzo de 2002, deben pagar a las Terminales la correspondiente tasa de uso y prueba de alcoholimetría a una muestra del 33% de los despachos del día pero a la fecha no están cancelando ninguno de los dos conceptos, ocasionando importantes pérdidas de posibles ingresos operacionales a la entidad, pues del universo de los despachos que se generan conforme lo establece la ley, solo el 45% se genera a través de las infraestructuras de la Terminal, condición que viene ocurriendo desde el año 2004 y a la fecha continúa operando estas rutas de dicha manera conforma a los aforos que se adelantaron en las vigencias de los años 2015 y 2016.

También existe un porcentaje desconocido de despacho de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera de forma irregular que se presta a través de vehículos piratas de servicio espacial y particulares que salen de los círculos rojos con interrogante y que no ha sido posible medir, lo cual requiere de una intervención urgente y contundente de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Policía y el Ministerio de Transporte.

La informalidad del servicio en la ciudad se configura en casos particulares con servicios especiales, expresos o automóviles particulares que ilegalmente pretenden extraer los pasajeros de la Terminal de Transporte S.A., para ofrecer un servicio inseguro, costoso y poco confiable por las condiciones técnico mecánicas de dichos vehículos y transportistas, y los cuales se han combatido permanentemente por el personal de la Terminal con el apoyo de la vigilancia privada y las autoridades de policía asignadas a la Terminal, quienes en ejercicio de sus facultades han realizados los procedimientos establecidos y generado los comparendos derivados del incumplimiento del numeral 13 de artículo 93 del Código de Policía y Convivencia.

Sin embargo, es importante se dé continuidad con los operativos de control y se inste a las autoridades nacionales y distritales a ser parte activa en el control de la ilegalidad y la informalidad en la prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros.